



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



CONVENIO REEMPLAZO RES. EX. FNDR N° 229/2014

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 10 /

COPIAPÓ, 28 ENE 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 229 del 16 de septiembre de 2014; en la Resolución Exenta FNDR N° 64 del 11 de junio de 2011; en la Resolución Exenta FNDR N° 341 del 30 de agosto de 2012; en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 229 de fecha 16 de septiembre de 2014 se aprueba el Convenio de Transferencia FRIL, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Freirina.

2.- Que las razones que impidieron a la I. Municipalidad, ejecutar el proyecto, consistieron en hechos imprevistos ajenos a su voluntad y la de sus agentes y funcionarios ya que guardan relación con la tardanza e incumplimiento de contrato del contratista.

Considerando que para todos los efectos legales administrativos técnicos y financieros que correspondan, ambas partes, expresamente, dan por terminado, de común acuerdo, en razón de la expiración del plazo estipulado para la ejecución de las obras y la vigencia del referido contrato.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** Convenio Reemplazo de Transferencia FRIL, de fecha 07 de enero de 2016, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Freirina y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

REEMPLAZO DEL CONVENIO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL APROBADO

POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°229/2014

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En Copiapó, a 07 de enero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT **69.030.600-K** representada por su Alcalde don **CESAR ORELLANA ORELLANA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 15.029.255-7, ambos domiciliados en calle Los Portales S/N, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de septiembre de 2014 se suscribió un convenio de transferencia para reemplazar una iniciativa FRIL, lo que fue aprobado por Resolución Exenta FNDR N°229 del 16 de septiembre de 2014.
2. En virtud de dicho Convenio la I. Municipalidad se obligó a ejecutar la iniciativa que más adelante se indicará en el plazo fijado al 30 de junio de 2015, plazo que - a la fecha - se encuentra vencido.
3. Los recursos que la I. Municipalidad recibió conforme actualmente los mantiene disponibles para los efectos para los cuales le fueron transferidos y los está administrando, contablemente, en una cuenta especialmente creada al efecto.
4. Que las razones que impidieron a la I. Municipalidad, ejecutar el Proyecto, en los plazos inicialmente previstos y estipulados, esencialmente, consistieron en hechos imprevistos ajenos a su voluntad y la de sus agentes y funcionarios ya que guardan relación con la tardanza e incumplimiento de contrato del contratista. Estos hechos han sido informados formal y debidamente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, que los han ponderado y calificado como tales, existiendo consenso, entre ellos, acerca de la necesidad pública de ejecutar - en todo caso - las obras comprometidas en mayor plazo.
5. Que las justificaciones indicadas en el numeral anterior se desprenden de lo informado en el Memo N°918 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, y del Ordinario N°988 de fecha 21 de diciembre de 2015 del Sr. Alcalde la Ilustre Municipalidad de Freirina.
6. Que para los efectos anteriores, y los administrativos y jurídicos que correspondan las partes, han acordado formalizar un nuevo Convenio destinado a reemplazar el singularizado en el número 1.- precedente, convenio que en este acto y de común acuerdo dan por resciliado, en concordancia con las estipulaciones que más adelante se establecen y considerando que no se logró su ejecución completa y oportuna por causas ajenas a la voluntad de ambas y que no estiman jurídicamente procedente su renovación, ni su prórroga.
7. **El texto y las estipulaciones del nuevo Convenio de reemplazo**, que han acordado celebrar, para permitir la completa y oportuna ejecución de los Proyectos FRIL que se indicaran durante los próximos días y a la mayor brevedad, en las condiciones y modalidades que en ellas se especifican, **es el siguiente:**

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Glosa 02 N° 5.9., Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proyectos que fueron aprobados por el Gobierno Regional y cuyo convenio fue suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta F.N.D.R. N°229 de fecha 16 de septiembre de 2014, el que las partes reconocen haber mantenido su vigencia y operatividad hasta la data del presente acto - el que viene a dar vida a un nuevo acuerdo de voluntades - por el monto que a continuación se detallará. Se debe tener presente que el saldo por transferir es el monto que el Gobierno Regional se compromete en el presente convenio, según el siguiente resumen:

Nombre Proyecto	Aporte FNDR (\$)	Monto (saldo) actual por transferir \$
Construcciones Recreacional Sur, Freirina. Espacio Altiplano	79.995.047.-	4.713.227.-

SEGUNDO: El costo será el de cada uno de los proyectos, individualmente considerados, y que serán imputados a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 64 del 11 de junio de 2011, y sus modificaciones, contempladas en la Resolución Exenta FNDR N° 341 del 30 de agosto de 2012, y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

TERCERO: La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el saldo restante del costo total del proyecto – indicado en la tabla de la cláusula primera precedente como **Monto (saldo) actual por transferir** - contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL vigente.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL vigente. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FRIL vigente del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: EL municipio deberá dar inicio a la ejecución de las obras dentro de los 90 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio de reemplazo, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

Por otro lado, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al **31 de diciembre de 2016**, sin perjuicio que por motivo justificado, debidamente fundado, y por escrito, el municipio solicite el aumento del plazo indicado.

DÉCIMO: El presente convenio de reemplazo tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por

parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL vigente, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Freirina consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

3.- IMPÚTESE los gastos que originen esta modificación al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto vigente del FNDR, Programa 02, Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Freirina
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.- Asesoría Jurídica
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

REEMPLAZO DEL CONVENIO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°229/2014

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En Copiapó, a 07 de enero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT **69.030.600-K** representada por su Alcalde don **CESAR ORELLANA ORELLANA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 15.029.255-7, ambos domiciliados en calle Los Portales S/N, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de septiembre de 2014 se suscribió un convenio de transferencia para reemplazar una iniciativa FRIL, lo que fue aprobado por Resolución Exenta FNDR N°229 del 16 de septiembre de 2014.
2. En virtud de dicho Convenio la I. Municipalidad se obligó a ejecutar la iniciativa que más adelante se indicará en el plazo fijado al 30 de junio de 2015, plazo que - a la fecha - se encuentra vencido.
3. Los recursos que la I. Municipalidad recibió conforme actualmente los mantiene disponibles para los efectos para los cuales le fueron transferidos y los está administrando, contablemente, en una cuenta especialmente creada al efecto.
4. Que las razones que impidieron a la I. Municipalidad, ejecutar el Proyecto, en los plazos inicialmente previstos y estipulados, esencialmente, consistieron en hechos imprevistos ajenos a su voluntad y la de sus agentes y funcionarios ya que guardan relación con la tardanza e incumplimiento de contrato del contratista. Estos hechos han sido informados formal y debidamente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, que los han ponderado y calificado como tales, existiendo consenso, entre ellos, acerca de la necesidad pública de ejecutar - en todo caso - las obras comprometidas en mayor plazo.
5. Que las justificaciones indicadas en el numeral anterior se desprenden de lo informado en el Memo N°918 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, y del Ordinario N°988 de fecha 21 de diciembre de 2015 del Sr. Alcalde la Ilustre Municipalidad de Freirina.
6. Que para los efectos anteriores, y los administrativos y jurídicos que correspondan las partes, han acordado formalizar un nuevo Convenio destinado a reemplazar el singularizado en el número 1.- precedente, convenio que en este acto y de común acuerdo dan por resciliado, en concordancia con las estipulaciones que más adelante se establecen y considerando que no se logró su ejecución completa y oportuna por causas ajenas a la voluntad de ambas y que no estiman jurídicamente procedente su renovación, ni su prórroga.

7. **El texto y las estipulaciones del nuevo Convenio de reemplazo**, que han acordado celebrar, para permitir la completa y oportuna ejecución de los Proyectos FRIL que se indicaran durante los próximos días y a la mayor brevedad, en las condiciones y modalidades que en ellas se especifican, **es el siguiente:**

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Glosa 02 N° 5.9., Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proyectos que fueron aprobados por el Gobierno Regional y cuyo convenio fue suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta F.N.D.R. N°229 de fecha 16 de septiembre de 2014, el que las partes reconocen haber mantenido su vigencia y operatividad hasta la data del presente acto - el que viene a dar vida a un nuevo acuerdo de voluntades - por el monto que a continuación se detallará. Se debe tener presente que el saldo por transferir es el monto que el Gobierno Regional se compromete en el presente convenio, según el siguiente resumen:

Nombre Proyecto	Aporte FNDR (\$)	Monto (saldo) actual por transferir \$
Construcciones Espacio Recreacional Altiplano Sur, Freirina.	79.995.047.-	4.713.227.-

SEGUNDO: El costo será el de cada uno de los proyectos, individualmente considerados, y que serán imputados a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 64 del 11 de junio de 2011, y sus modificaciones, contempladas en la Resolución Exenta FNDR N° 341 del 30 de agosto de 2012, y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

TERCERO: La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el saldo restante del costo total del proyecto - indicado en la tabla de la cláusula primera precedente como **Monto (saldo) actual por transferir** - contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL vigente.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL vigente. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FRIL vigente del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: EL municipio deberá dar inicio a la ejecución de las obras dentro de los 90 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio de reemplazo, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

Por otro lado, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al **31 de diciembre de 2016**, sin perjuicio que por motivo justificado, debidamente fundado, y por escrito, el municipio solicite el aumento del plazo indicado.

DÉCIMO: El presente convenio de reemplazo tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL vigente, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Freirina consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



CESAR ORELLANA ORELLANA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA